



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CII - TOMO DCVII - Nº 145
CORDOBA, (R.A.), VIERNES 31 DE JULIO DE 2015

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

EDICIÓN EXTRAORDINARIA

MINISTERIO DE GESTION PUBLICA

SE DECLARA DE INTERES PUBLICO

Jornadas de Buenas Prácticas de Gestión

Resolución Nº 904

Córdoba, 28 de julio de 2015.

VISTO: El Expediente Nº 0700-118378/2015 de la Secretaría de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública.

Y CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones el señor Secretario de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Gestión Pública solicita la declaración de interés público de las Jornadas de Buenas Prácticas de Gestión a realizarse entre los meses de agosto y octubre de 2015, organizadas en el ámbito de este Ministerio de Gestión Pública.

Que las mencionadas Jornadas tienen en mira generar un espacio de intercambio de experiencias donde se encuentren representantes del sector público de nivel nacional, provincial, municipal y comunal, del sector privado y del ámbito académico, que permita el intercambio de conocimientos y el aprendizaje a partir de las vivencias compartidas.

Que asimismo se plantean como objetivos particulares acercar a los municipios y comunas de la Provincia experiencias y herramientas para su desarrollo institucional, intercambiar experiencias privadas y públicas en temáticas de interés y aplicación común y dar a conocer a alumnos

universitarios proyectos llevados a cabo en ámbitos públicos, buscando generar en ellos el interés por la gestión pública como oportunidad laboral.

Que obra en autos el cronograma de actividades a realizar con el detalle de cada jornada en particular.

Que es voluntad de este Ministerio de Gestión Pública promover toda iniciativa que contribuya al fortalecimiento institucional, correspondiendo en esta instancia efectuar la Declaración de Interés Público de las Jornadas de Buenas Prácticas de Gestión.

Por ello, las actuaciones cumplidas, las previsiones de los Decretos Nros. 1387/2013 y 503/2015, y en uso de sus atribuciones:

LA MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA RESUELVE:

Artículo 1º DECLÁRASE de Interés Público a las Jornadas de Buenas Prácticas de Gestión a realizarse entre los meses de agosto y octubre de 2015, organizadas en el ámbito de este Ministerio de Gestión Pública.

Artículo 2º PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA.

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA

Resolución Nº 109

Córdoba, 20 de mayo de 2015

Expediente Nº 0045-017369/2015.-

VISTO: este expediente en el que obra el Convenio suscripto con fecha 27 de febrero de 2015, entre la Dirección Provincial de Vialidad dependiente de este Ministerio y la Municipalidad de Mina Clavero, del cual surge el compromiso asumido por ambas partes para la ejecución de la obra: "APERTURA DE CALLES BARRIO CONVIVE".

Y CONSIDERANDO:

Que el Convenio mencionado se refiere al otorgamiento de un aporte económico no reintegrable, con una finalidad determinada, todo según documental agregada en autos, encuadrando en las previsiones del Artículo 1º de la Ley Nº 10.220.

Que el aporte económico comprometido para la presente obra, será atendido con Recursos de Afectación Específica asignados por la Ley Nº 10248 -Presupuesto General de la Administración Pública Provincial Año 2015- y sus modificatorias.

Que la Dirección Provincial de Vialidad, a través de este Ministerio, asume el costo que demande la ejecución de la obra de referencia, el cual asciende a la suma de \$ 1.950.000,00, a través de aportes económicos no reintegrables, que se harán efectivos contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio (Cláusula Quinta)

Que de las Cláusulas Tercera y Cuarta del referido Convenio, surge la responsabilidad de la Municipalidad de Mina Clavero en relación a la elaboración y/o gestión del proyecto, cómputo, presupuesto y demás autorizaciones necesarias para la concreción de la obra.

Que a fs. 41 de autos, obra el compromiso del señor Intendente de rendir cuentas de la correcta inversión de los fondos dentro de los 30 (treinta) días desde la fecha prevista para la finalización de la obra.

Que se ha incorporado en autos Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) Nº 2015/000647.

Por ello, lo prescripto por el Artículo 1º de la Ley 10.220, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el Nº 162/15,

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA RESUELVE:

Artículo 1º.- OTORGAR un aporte económico no reintegrable a favor de la MUNICIPALIDAD DE MINA CLAVERO, por la suma total de

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar
Consultas a los e-mails: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.
Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
RESOLUCION N° 109

PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.950.000,00), para la ejecución de la obra: "APERTURA DE CALLES BARRIO CONVIVE", conforme lo establecido en el Convenio suscripto con fecha 27 de febrero de 2015, entre la Dirección Provincial de Vialidad, representada en ese acto por su Presidente, Ingeniero Raúl BERTOLA y la Municipalidad de Mina Clavero, representada por su Intendente, Contador Julio A. BAÑUELOS, con oportuna rendición de cuentas por parte de éste último, en el plazo de treinta (30) días desde la fecha prevista de finalización de la obra de acuerdo informe de fs. 41 de autos, que como ANEXO I compuesto de UNA (1) foja, integra la presente

Resolución.

Artículo 2°.- IMPUTAR el egreso que asciende a la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 1.950.000,00), conforme lo indica el Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad en su Documento de Contabilidad (Nota de Pedido) N° 2015/000647, de acuerdo al siguiente detalle:

Jurisdicción 1.50, Programa 504-002,
Partida 10.01.01.00 del P.V.\$ 1.950.000,00

Artículo 3°.- AUTORIZAR la transferencia a favor de la Municipalidad de Mina Clavero de la suma de PESOS UN MILLÓN NOVECIENTOS

CINCUENTA MIL (\$ 1.950.000,00) que se hará efectiva contra la certificación de avance de obra, hasta completar el monto total del Convenio.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, pase al Departamento Administración y Personal de la Dirección Provincial de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

ANEXO
<http://goo.gl/fq3vBE>

SECRETARIA DE

GESTION ADMINISTRATIVA - MINISTERIO DE EDUCACION

Resolución N° 34

Córdoba, 20 de julio de 2015

VISTO: El expediente N° 0104-124844/2015, en que tramita el dictado de la Resolución para formalizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre créditos asignados a este Ministerio y las adecuaciones en el Plan de Inversiones Públicas asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en el Ejercicio 2015, Ley N° 10.248.

Y CONSIDERANDO:

Que el Art. 31 del Anexo I del Decreto N° 150/04 y sus modificatorios Decretos N° 1966/09 y N° 1314/11, se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción así como las adecuaciones de montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas de la Ley Anual de presupuesto 2015, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que además, la normativa legal citada, dispone que dichas modificaciones se formalicen mensualmente mediante el dictado de una Resolución.

Que la Jefatura de Área Contable y la Dirección de Administración, incorpora en las presentes actuaciones Formulario de Compensaciones desde el N° 83 al N° 124, ambos inclusive y, Formularios BAPIN de Adecuación al Plan de obras perfeccionadas durante el mes de Junio de 2015, debidamente intervenidos por los montos y conceptos allí consignados.

Que las modificaciones efectuadas, encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9086.

Que mediante artículo 1° de la Resolución N° 575/2013 el Señor Ministro de esta Cartera de Estado ha delegado específicamente en esta Secretaría, la facultad de resolver las autorizaciones comprendidas en la mencionada legislación.

Por ello, atento las actuaciones cumplidas, normativa citada, lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de este Ministerio al N° 121/2015;

LA SECRETARIA DE GESTION ADMINISTRATIVA DEL MINISTERIO DE EDUCACION RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: FORMALÍCESE las compensaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial y las adecuaciones al Plan de Obras asignados a este Ministerio por la Ley Anual de Presupuesto 2015, perfeccionadas durante el mes de Junio de 2015, detalladas en Formulario Reporte SUAF - Documentos de Autorización de Modificación de Crédito Presupuestario- y Formularios BAPIN, que como Anexo I con doce (12) fojas, integra la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a Contaduría General de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, comuníquese a la Legislatura Provincial, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. MARÍA LUISA BACILE
SECRETARIA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

ANEXO
<http://goo.gl/z2uTK7>

PODER

EJECUTIVO

Decreto N° 818

Córdoba, 28 de julio de 2015

VISTO: EL Expediente N° 0045-017005/2014 por el cual la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura propicia la designación en Planta Permanente, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, de Personal Contratado de la citada Dirección nominado en el Anexo I del presente Decreto .

Y CONSIDERANDO:

Que obra solicitud formulada por el Sindicato Vial Córdoba (SI.VIAL.CO) a los fines del ingreso a la Planta Permanente de la Administración Pública Provincial de personal contratado dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad, de conformidad a los parámetros prescriptos por el artículo 6 y siguientes del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, del personal nominado en el Anexo acompañado por la citada Dirección.

Que consta en autos documentación relativa al personal, situación de revista, informes emitidos por las correspondientes Jefaturas de Departamento en relación a los cargos de que se trata, copia de los títulos alcanzados y constancias de calificaciones de los mismos.

Que la designación propiciada en autos se encuentra normada - en cuanto requisitos y procedimientos a observar - por los artículos 6 a 9 del citado Convenio.

Que la División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad certifica el cumplimiento de dichos extremos por parte del personal propuesto, pronunciándose en igual sentido el Presidente de la mencionada Dirección; destacándose asimismo que los agentes nominados han sido evaluados satisfactoriamente conforme los

parámetros establecidos por el Ministerio de Gestión Pública mediante Resolución N° 374/2014.

Que se ha dado cumplimiento con lo establecido en el artículos 6 del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, y que los agentes no se encuentran alcanzados por las causales de exclusión previstas por el artículo 8 del citado Convenio Colectivo.

Que atento a ello y lo dispuesto por el Artículo 144 – inciso 10 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, artículo 18 de la Ley N° 8575, puede este Poder Ejecutivo proceder como se solicita, en virtud de considerarlo necesario, oportuno y conveniente.

Por ello, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 554/2014 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 000645/2015, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA D E C R E T A

Artículo 1°.- DESÍGNASE en la Planta Permanente de la Dirección Provincial de Vialidad dependiente del Ministerio de Infraestructura, bajo el Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, al personal contratado en las Carreras, Clases y Categorías descriptas en las planillas, que como ANEXO I, compuesto de UNA (01) foja, integra el presente Decreto.

Artículo 2°.- El Ministerio de Infraestructura gestionará ante el Ministerio de Finanzas las adecuaciones presupuestarias pertinentes que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 3°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Gestión Pública, los señores Ministro de Infraestructura, Ministro de Finanzas y por el señor Fiscal de Estado.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Ministerio de Gestión Pública, infórmese a la Legislatura, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase al Ministerio Infraestructura a sus efectos y archívese.

JOSE MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DRA. VERÓNICA LUCÍA BRUERA
MINISTRA DE GESTIÓN PÚBLICA

CR. MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

CR. ANGEL MARIO ELETTORE
MINISTRO DE FINANZAS

JORGE EDUARDO CORDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXO
<http://goo.gl/JRuZJu>

MINISTERIO DE
DESARROLLO SOCIAL**Resolución N° 327**

Córdoba, 30 de Julio de 2015

VISTO: El Expediente N° 0427-050801/2015 donde obra el Recurso de Reconsideración y Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Ana Teresa PAREDES, en su carácter de Presidente de la "COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS TANTI LTDA" de la Localidad de Tanti –Provincia de Córdoba, en contra de la Resolución N° 86/2015, emanada de la Secretaría de Políticas Sociales, Cooperativas y Mutuales dependiente de este Ministerio.

Y CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal, en su Artículo 1° se rechaza la impugnación presentada en contra de la Asamblea Extraordinaria de la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Ltda, R.P. 807 y Matr. 7981, realizada el 28 de marzo de 2015 por los Sres. Ana Teresa PAREDES, José FRONTERA, Susana B. SUÁREZ, Mabel N. D'ADDONA y María Natalia VARAS. Asimismo, en su Artículo 2° se emplaza e intima a la Sra. Ana PAREDES, por el

término de 48 Hs. de notificado el presente instrumento, para que haga entrega de las instalaciones de la Cooperativa, su local social y toda la documentación social al Consejo de Administración ratificado en la Asamblea Extraordinaria del 28 de marzo de 2015; y en su Artículo 3° se intima a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Tanti Limitada para que en el término de 30 días convoque a Asamblea Ordinaria a fin de regularizar institucionalmente la entidad.

Que mediante Resolución N° 100/2015 de la Secretaría de Políticas Sociales, Cooperativas y Mutuales dependiente de este Ministerio, se rechaza el Recurso de Reconsideración interpuesto y se concede el Recurso Jerárquico en Subsidio incoado.

Que del análisis de las presentes actuaciones, se desprende que el reclamo efectuado ha sido analizado en todos y cada uno de sus aspectos en Dictamen N° 16/2015 de la Dirección de Asistencia Legal y Técnica de la Secretaría de Políticas Sociales, Cooperativas y Mutuales, considerándolo ajustado a derecho y en virtud de que no se ha glosado en autos ningún elemento nuevo que permita cambiar el criterio vertido por la Secretaría de Políticas Sociales, Cooperativas y Mutuales en el acto resolutorio impugnado.

Que atento lo expuesto, corresponde rechazar el Recurso

Jerárquico incoado subsidiariamente, por resultar el mismo sustancialmente improcedente.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio bajo N° 335/2015,

**EL MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL
RESUELVE:**

Artículo 1°.- RECHAZASE por sustancialmente improcedente el Recurso Jerárquico en Subsidio interpuesto por la señora Ana Teresa PAREDES, en su carácter de Presidente de la "COOPERATIVA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS TANTI LTDA" de la Localidad de Tanti –Provincia de Córdoba, en contra de la Resolución N° 86/2015 de la Secretaría de Políticas Sociales, Cooperativas y Mutuales dependiente de este Ministerio.-

Artículo 2°.- PROTOCOLICÉSE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese y archívese.-

DR. DANIELA. PASSERINI
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL